

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarías remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les anote en el año de octubre, donde permanecerá hasta el fin del trimestre siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines en las colecciones ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas por trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

El número suelto 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio cobrando al servicio Nacional que dilane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Septiembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Sr. Gobernador de Valladolid en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. ordene la busca y captura de los dementados Segundo Muñoz Gallego y Alejo Morus Martínez, fugados del municipio provincial de esta ciudad el día 8 del actual: el primero es natural de León, de 20 años, alto, color y pelo rubios, bien parecido; viste traje de la casa, blusa azul, pantalón rayado y boina; el segundo es natural de Villanueva de San Mancio, partido de Riosoco, bajo, delgado y demacrado. Caso de ser habidos ruego á V. S. lo participe á este Gobierno.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 10 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de estanterías en el salón del Registro de la Biblioteca Nacional bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta del 26 de Agosto último, por si algún interesado quiere tomar parte en aquélla, que tendrá lugar en Madrid el día 28 del corriente, desea hacer proposiciones; teniendo en

cuenta que hasta el día 23 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 7 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de estanterías en el salón del Registro de la Biblioteca Nacional, se comprometo á tomar á su cargo la obra del mismo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado añadirá con la rebaja de..... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Por el Rectorado del Distrito se ha remitido á esta Corporación título administrativo de nombramiento en propiedad para la segunda escuela elemental de niños de Pookerrada en virtud de concurso á favor de don Nicasio Quiñea y Garay, con la dotación de 1.100 pesetas y demás emolumentos, cuyo documento podrá recoger el interesado ó persona en su nombre previo el reintegro correspondiente.

León 7 de Septiembre de 1898.

El Gobernador-Presidente,
Manuel Cojo Varela
El Secretario,
Manuel Capelo

JUAN FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,
INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO
MINERO.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de León, en representación de la Sociedad hullaera

de Sabero y anexas, de Bilbao, se ha presentado en el día 29 del mes de Agosto, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *Recuperada*, sita en término del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandra, paraje denominado «Matallaces», y linda por N. y S. con terreno común; por el E. con la mina *Moderna*, y por el O. con terreno común. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 7.ª de la 2.ª pertenencia de la mina de hierro llamada *Moderna*, donde se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1.500 metros al O., de 2.ª á 3.ª 200 metros al S., de 3.ª á 4.ª 1.500 metros al E., y de 4.ª á 1.ª 200 metros al N., quedando así cerrado el perimetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el día 29 del mes de Agosto, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de hierro llamada *Caridad*, sita en término del pueblo de Vega, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda por todos rumbos con el registro minero nombrado «Abandoned», y con terrenos comunes de Vega de Gordón y Buiza. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., ó sea la 4.ª estaca de la que fué mina *Esperanza*, cuyo registro se publicó en el Boletín oficial de la provincia correspondiente

al día 7 de Octubre de 1895: desde dicho punto se medirán al E. 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. 400 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 1.000 metros, y de 3.ª al punto de partida al N. 400 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Septiembre de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 31 del mes de Agosto, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias de la mina de hulla llamada *Amalia*, sita en «Los Carboneros», terrenos mixtos pertenecientes á los Ayuntamientos de La Ermita, Ocejón y Sotillos. Hace la designación de las citadas 9 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 1 de la mina *Sabero*, núm. 7, y se medirán 100 metros al E., desde este punto 300 metros al O., de aquí 300 metros al N., desde este punto 300 metros al E., y con 300 metros de aquí al S. se cierra el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1898.

Francisco Moreno.

ANUNCIO de las operaciones periódicas de ensuciamiento y desensuciamiento en un caso que suplicaría a los señores ingenieros que se expresen

Número expediente	Días	Miembros	Miembros	Turnos	Registradores	Representantes	Miembros colmebrantes
1.201	27 de Septiembre de 1898.	Resasio.	Ensayo.	Soto y Ambo.	Felipe Pereda.	La Princesa.	
1.204	id.	Jupifer.	Sobre.	Sotillo.	Paulo Thomson.	No tiene.	Juho Bertrand.
1.202	id.	Mercotes 1.	Idem.	La Vid.	Strossers de J. B. Kochel y Champ.	Excente Selamat.	Nirgona.
1.203	id.	Mercotes 2.	Idem.	Idem.	Las Misas.	El mismo.	Idem.

Cuyo anuncio se publica en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndole que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista se pudiesen dar principio en los días señalados ó en los días siguientes. León 7 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

Audientia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que a continuación se expresan; siendo la causa sobre homicidio por imprudencia contra Emilio Alvarez, procedente del Juzgado de Murias de Paredes, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 25 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. José Rodríguez Rodríguez, de Goroño.
 D. Valeriano Díaz Martínez, de Vivero.
 D. Pio Rodríguez Piórez, de Pinos.
 D. Basilio Alvarez Alvarez, de Caltejo.
 D. Manuel Garcia Cortibu, de Murias.
 D. Hilario Alvarez Alvarez, de Palacios.
 D. Isnac Bardón Diez, de Utrera.
 D. Joaquin Mollera, de Riello.
 D. Angel Alvarez Alvarez, de Rio-castriello.
 D. Bernardo Alvarez Fontano, de San Martín.
 D. Ramón Hidalgo Piórez, de Caudemuel.
 D. Juan Melcón Aguado, de Fonjes.
 D. Victor Robla González, de Robledo de Riello.
 D. Santos Fontano Diez, de Santa Maria de Ordás.
 D. Mariano Martínez Alvarez, de Huergas.
 D. Angel Alvarez Diez, de Adrados.
 D. Manuel Alvarez Cienfuegos, de Omañón.
 D. José Gutiérrez Fernández, de Ireda.
 D. Eugenio Suárez García, de Sagüera.
 D. Antonio Fernández Tomé, de Barrio.

Capacidades

D. Melchor Diez Diez, de Valdesumaric.
 D. José Fernández Alvarez, de Posada.
 D. Benito Garcia Rocas, de Villanadón.
 D. Juan Diez Garcia, de Agrados.
 D. Telesforo Fernández Diez, de La Utrera.
 D. Gregorio Diez Suárez, de Adrados.
 D. Amiceto Melcón Fernández, de Murias.
 D. Ramón Pérez Melcón, de idem.
 D. Blas Rodriguez Quiñones, de Villaseca.
 D. Manuel Gómez Rubio, de Omañón.
 D. Antonio Garcia González, de Sabugo.
 D. José Gutiérrez Rodríguez, de Caidas.
 D. Domingo Ordás Garcia, de Santibañez.
 D. Eduardo Alvarez Otero, de Palacios.
 D. Bartolomé Alvarez Rodriguez, de Mollo.
 D. Benito Vega García, de Santiago.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Manuel Martínez, de León.
 D. Daniel Quirós, de idem.

D. Santos Ordás, de León.
 D. Pedro Rodríguez Tinco, de id.

Capacidades

D. Miguel Eguiazaray, de León.
 D. Emilio Tejedor Pérez, de idem.
 Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 30 de Agosto de 1898.—El Presidente, José Patit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Villamandos

En los días 20, 21 y 22 del corriente mes tendrá lugar la recaudación de territorial, urbana y subido correspondiente al primer trimestre del actual año económico en la casa del Recaudador notificado por este Ayuntamiento D. Jacinto Huerga.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Villamandos 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

Aldaldia constitucional de Riosoco de Topia

El día 18 del corriente mes tendrá lugar ante este Ayuntamiento la segunda subasta a venta libre, por no haber habido licitadores en la primera, de las especies de vinos, aguardientes y licores que se vendan al por menor en el Municipio durante el actual año económico.

A la subasta, que dará principio a las tres de la tarde, terminando el las cinco de la misma, servirá de tipo la suma de 400 pesetas como cupo para el Tesoro, y otras 400 pesetas de recargo autorizado al 100 por 100, total 800 pesetas, que serán a aumentadas con un 3 por 100 para cobranza y conducción y con los impuestos a que hace referencia el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; adicionándose posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos, y no admitiéndose posturas que no acrediten haber consignado el 5 por 100 del importe de la misma, o lo hagan en la mesa del Ayuntamiento antes de abrirse la subasta.

La fianza que habrá de prestarse se admitirá en metálico, y en último caso persona capaz a satisfacción del Ayuntamiento.

Riosoco de Topia 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Diez.

Aldaldia constitucional de Villamol

Terminado el repartimiento por los conceptos de consumos, alcoholes y sal para el corriente ejercicio, así como el de arbitrios municipales impuesto sobre pastos, se halla expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, a fin de que reclamaciones de agravio; pasado dicho término no los serán admitidas.

Villamol 4 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

Aldaldia constitucional de Burón

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, donde los contribuyentes pueden examinarle y exponer las reclamaciones que tengan por convenientes; trans-

días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Burón 4 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Anselmo Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Soto y Amio

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por espacio de ocho días, a los efectos de reglamento, el proyecto del reparto de consumos para el actual año económico.

Soto y Amio 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Aldaldia constitucional de Villamandos

Terminados por la Junta los repartimientos de consumos y arbitrios municipales para el actual año económico de 1898 a 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridas que sean se remitirán a la superior aprobación.

Villamandos 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

Aldaldia constitucional de Palacios de la Vidueirna

Anunciadas por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia las subastas de arriendo de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1898 a 1899, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo, se anuncia nueva y única subasta, con la exclusión en la venta al por menor de los grupos de vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes, y a venta libre los de aceites y júbón, carnes frescas y saladas, cereales y sal que se consuman en este Ayuntamiento en el referido ejercicio, la que tendrá lugar el día 28 del corriente, de diez a once de la mañana, en la consistorial de este Ayuntamiento, bajo los tipos y condiciones de las anteriores que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Palacios de la Vidueirna a 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Pérez.

Aldaldia constitucional de Algalefe

La recaudación voluntaria por territorial, industrial, urbana y consumos del primer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar los días 17 y 18 del corriente, en la casa consistorial, desde las ocho de la mañana a cinco de la tarde, donde los contribuyentes por dichos conceptos pueden concurrir a satisfacer sus cuotas.

Algalefe y Septiembre 5 de 1898.—Martín Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Villamol

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, donde los contribuyentes por este concepto pueden examinarlo y exponer las reclamaciones que tengan por convenientes; trans-

currido dicho plazo se remitirá á la Superioridad para su aprobacion definitiva.
Alvadefe y Septiembre 5 de 1898.
—Martin Rodriguez.

Aldaldia constitucional de Otero de Escarpizo

Se hallan confeccionados y expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1891 á 95 y 1895 á 96; durante dicho plazo cualquiera interesado puede presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado éste no serán atendidas las que se presenten.
Otero de Escarpizo 2 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Sebastián Cordero.

Aldaldia constitucional de Oencia

Terminados los repartimientos de consumos por todos conceptos y déficit para cubrir el presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal del mismo para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que óren precedentes durante dicho plazo; pasado éste no serán oídas.
Oencia 7 de Septiembre de 1898.
—El Alcalde, Manuel Olmo.

JUZGADOS

D. Ignacio Llamas Machin, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Julián Llamas Gusano, vecino de León, y costas del procedimiento, á instancia de su apoderado D. Felipe Martinez, vecino del mismo, se saca á pública subasta, como de la propiedad de D. Julián Garcia y Garcia y D. Juan Garcia Rabanal, vecinos de Cabanillas, los bienes siguientes:

Fincas del Julián Garcia

Una tierra, trigal, regadía, al sitio que llaman los Regueros, término de Cabanillas, que linda Oriente, camino real, Mediodía, Bernardo Garcia; Poniente, agido, y Norte, Benito Machin; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra tierra, cenental, á la vega de abajo y dicho término, que linda Oriente, Eugenio Pacifico; Mediodía, Pablo Garcia; Poniente, Benito Machin, y Norte, Bernardo Garcia; tasada en diez pesetas.

Otra tierra, también cenental, al sitio que llaman Vallobrosos y referido término, que linda Oriente, Tomás Garcia; Mediodía, Lorenzo Gonzalez; Poniente, Francisco Llamas, y Norte, Francisco Llamas Garcia; tasada en diez pesetas.

Otra tierra, también cenental, á la Corada y referido término, que linda Oriente, con presa regadía; Mediodía, Santos Garcia, vecino de La Seca; Po-

Puestas

niente, Francisco Llamas, de Cuadros, y Norte, Bernardo N., vecino del mismo; tasada en quince pesetas.

Otra tierra, también cenental, al sitio que llaman Cantico alto y referido término, que linda Oriente, Javier Garcia; Mediodía, Angela Garcia; Poniente, Maria Garcia, y Norte, Mariano Garcia; tasada en veintidós pesetas.

Fincas de Juan Garcia Rabanal

Una tierra, trigal, regadía, al sitio de los Sarriberos, término de La Seca, que linda Oriente, calleja; Mediodía, Josefa Garcia; Poniente, camino real, y Norte, Joaquin Llamas, vecino de Cascantes; tasada en doscientas pesetas.

Un prado, regadío, al sitio que llaman los prados cimeros, término de Cabanillas, que linda Oriente, camino público; Mediodía, Francisco Llamas, vecino de La Seca; Poniente, Joaquin Garcia, y Norte, Juana Gonzalez, de Cabanillas; tasada en cien pesetas.

Otro prado, regadío, al sitio de la Fontica, término de La Seca, que linda Oriente, Juan Garcia, vecino de Cabanillas; Mediodía, Joaquin Garcia; Poniente, con la vega, y Norte, Tomasa Rabanal, vecinos de La Seca; tasada en cincuenta pesetas.

Una tierra, cenental, al sitio que llaman el Abesedo de la Huerga, término de La Seca, que linda Oriente, Jose Rabanal; Mediodía, Pedro Moreira; Poniente, Magdalena Fernandez, y Norte, con rodera; tasada en treinta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real, número treinta y nueve, el día veinte de Septiembre próximo, á la una de la tarde. Se advierte que las expresadas fincas carecen de título inscrito, y se tendrá que conformar el comprador con un testimonio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Cuadros á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Ignacio Llamas.—Por su mandado: Andrés Garcia, Secretario.

D. Telesforo Garcia, Juez municipal de Láncara.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: D. Agustín Gonzalez, vecino de Sena, demandante, y como demandado D. Angel Fernandez, de la misma vecindad, en reclamación de pesetas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Láncara, Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Telesforo Garcia, Juez municipal de este distrito: habiendo visto los autos del precedente juicio verbal, civil por ante mí, el Secretario dije:

Fallo que debo de condenar y

condeno en rebeldía al demandado D. Angel Fernandez, vecino de Sena, á que á término de quinto día de ser firme esta sentencia, pague al demandante D. Agustín Gonzalez, de la misma vecindad, la cantidad de sesenta y cuatro pesetas, con más el rédito legal desde la fecha de la obligación que motivó este juicio, que resulta en deberia y en las costas causadas y á las que diere lugar.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Telesforo Garcia.—Francisco Rodriguez, Secretario.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia con objeto de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Láncara á Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho.—Telesforo Garcia.—Ante mí: Francisco Rodriguez, Secretario.

D. Dario Lago Pérez, Juez municipal suplente y en funciones por incompatibilidad del propietario de Villafraanca del Bierzo y su Distrito.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguió juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Ramón José de Ovalle, representando á D.ª Antonia Espino Goyates sobre reclamación de pesetas, contra y en rebeldía de D. Francisco Reija Aguilár, en cuyo juicio seguido por sus trámites recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo condenar y condono al referido demandado á que satisfaga á la demandante las ciento cincuenta pesetas de que se trata, en oro ó su equivalencia en plata, con el aumento del cincuenta por ciento, como se solicita, con las costas y gastos de este juicio.

Y por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia siempre que la recordada D.ª Antonia Espino ó su representante legal lo opten; por lo notifico en persona al adversario. Así lo mando, pronuncio y firmo.—Camilo Mezones.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Villafraanca á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Dario Lago.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

D. Dario Lago Pérez, Juez municipal suplente y en funciones por incompatibilidad del propietario de Villafraanca del Bierzo y su Distrito.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguió juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Ramón José de Ovalle, representando á D. Alberto Ledo Lado, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, contra y en rebeldía de don Francisco Reija Aguilár, en cuyo juicio seguido por sus trámites recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condono al expresado D. Francisco Reija á que pague á D. Alberto Ledo las repetidas doscientas cincuenta pesetas, con las costas.

Y por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia caso de que el acreedor lo opte porque la notificación sea personalmente al adversario, así lo mando, pronuncio y firmo.—Camilo Mezones.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Villafraanca del Bierzo á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Dario Lago.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

D. Dario Lago Pérez, Juez municipal suplente y en funciones por incompatibilidad del propietario de Villafraanca del Bierzo y su Distrito.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguió juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Ramón José de Ovalle, representando á D.ª Manuela Rodriguez y su esposo D. Alberto Ledo, contra y en rebeldía de D. Francisco Reija Aguilár sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio, seguido por sus trámites, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condono el referido demandado á que satisfaga á la demandante D.ª Manuela Rodriguez y su esposo D. Alberto Ledo, las doscientas cincuenta pesetas que como resta de mayor suma se le reclama, con las costas.

Y por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, siempre que los demandantes no opten porque se notifique en persona á su adversario. Así lo mando, pronuncio y firmo.—Camilo Mezones.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Villafraanca del Bierzo á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Dario Lago.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

El día 15 del actual, á las doce de la mañana, se vendió en pública subasta un caballo de propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

León 7 de Septiembre de 1898.—El primer Jefe, Ernesto Echeverría.

D. Atanasio Escobar, Comisionado de apremio nombrado por el Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que el día 31 del corriente, á las nueve de la mañana, y en la consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta en licitación pública de las fincas que á continuación se detallan de la propiedad de D. Esteban Orejas Robles, natural de ésta y residente en la Vega, término municipal de Bolán, para hacer pago con su importe al Ayuntamiento de La Robla de 4.765 pesetas que el indicado Sr. Orejas Robles le adeuda, procedentes de alcances que contra dicho señor resultaron en sus cuentas como Depositario que fué de fondos municipales de este Ayuntamiento durante el ejercicio económico de 1885 á 1886, y se previene:

1.º Que para tomar parte en la subasta es necesario que se consig-

de ante el Presidente de la misma, y antes de abrirse el remate, el 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas á que se haga postura.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que las licitas de que se trata no tienen ninguna carga ni gravamen onerosos.

4.º Que no existan títulos de propiedad, y el rematante habrá de conformarse con la certificación de su basta y consignación del precio, que se facilitará por esta Agencia; y en caso que desee que se supla la falta de titulación por medio del expediente posesorio en la forma que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, serán por su cuenta los gastos que se ocasionen.

5.º Que si en el día y hora señalados para la subasta no se presentaran licitadores que hicieran posturas admisibles á todos ó parte de los inmuebles de referencia, se celebrará otra segunda y última subasta el día 20 del corriente, á igual hora, con la rebaja de una tercera parte del valor líquido con que figurara para la primera.

También se hace saber en cumplimiento al art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que hasta el momento de celebrarse el remate pueden el deudor ó sus causahabientes librar sus fincas pagando el principal, las costas y demás gastos, sin que después de verificada el respectivo remate pueda evitarse la adjudicación al comprador.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento al art. 37 en su regla 4.ª para conocimiento de los interesados y del público en general.

La Robia 4 de Septiembre de 1888.—Atanasio Escobar.—V.º B.º El Alcalde, Andrés Díez.

Las fincas de que se ha hecho mención son las siguientes:

Un prado, regadío, de 2.ª calidad, denominado la Cerrada, en término de La Robia, al sitio de las Cerradas; tasada en 1.250 pesetas.

Otro prado, de 2.ª calidad, regadío, en el mismo término y sitio de la Huerza; tasada en 750 pesetas.

Otro prado, regadío, de 2.ª calidad, en el mismo término y sitio denominado Pundillos; tasada en 250 pesetas.

Una tierra regadía, de 2.ª calidad, en el mismo término de La Robia y sitio llamado Celada, al Fontanón; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, regadía, de 2.ª calidad, en el mismo término y sitio de la anterior; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, regadía, de 2.ª calidad, en el mismo término de La Robia, y sitio también de Celada, al Fontanón; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, regadía, de 2.ª calidad, en término de La Robia, al pogo llamado las Huerzas; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, regadía, de 2.ª, en igual término, al sitio de los Españoleros; tasada en 375 pesetas.

Otra tierra, regadía, en el mismo término y sitio llamado el Plantío; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra, de 2.ª calidad, en igual término y sitio también del Plantío; tasada en 15 pesetas.

Otro prado, seco, de 3.ª calidad, en el mismo término y sitio de la Mata de la Vega; tasada en 50 pesetas.

Otro prado, seco, de 3.ª calidad,

en el mismo término y sitio del soto de Arenas; tasada en 375 pesetas.

Una tierra, seca, de 3.ª calidad, en el mismo término y sitio llamada la Laguna; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en el mismo término y sitio de San Pelayo; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en igual término y sitio de los Manzuelos; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en igual término y sitio llamado la Solana de Pelosaz; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en el mismo término de La Robia, al sitio del soto de los Añones; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en igual término y sitio llamado la Raposera; tasada en 19 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en igual término y sitio llamado la Mata; tasada en 19 pesetas.

Otra tierra, seca, de 3.ª calidad, en igual término y sitio llamado el Ravizo; tasada en 7 pesetas.

Una casa, en el casco de La Robia, que se compone de planta alta y baja, cubierta de teja, á la calle de Tarifa, señalada con el núm. 82; tasada en 2.000 pesetas.

Total, 5.750 pesetas.

Don Heliodoro González Yébenes, Agente ejecutivo en ejercicio de la 3.ª Zona de Valencia de D. Juan

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 20 de Agosto en los expedientes de apremio que se siguen en esta villa contra los contribuyentes que se diban por débitos de contribuciones territorial y urbana, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan y cargas preferentes.

Bienes de Julián Manóvel Fernández.—Un barcillar, sito en término de esta villa, á las Joveras; valuado en 200 pesetas.

Una casa, en el casco de esta villa, á la calle de los Jatos; valuada según su capitalización en 450 pesetas.

De Ambrosio González Blanco.—Una casa, en el casco de esta villa, á la calle Mayor.

Una tierra, á la cueva de la Sobra; valuada en 80 pesetas.

Otra, á Carre-Campazas; valuada en 140 pesetas.

Otra, al cueto de la Coraja; valuada en 133,20 pesetas.

De Manuela Vargas Delgado.—Una tierra, á los Lláganos; valuada en 40 pesetas.

De Marceliano Valdés Espino.—Una casa, á la calle de la Pelota; valuada en 2.175 pesetas.

Una tierra, en término de esta villa, á las eras de San Andrés; valuada en 105,40 pesetas.

Otra, á los Cuadros; valuada en 212,20 pesetas.

De Domingo García Jiménez.—Una casa, en el casco de esta villa, á la calle del Rollo; valuada en 1.500 pesetas.

De Francisco Díez Luna.—Una casa, á la calle de San Pedro; valuada en 375 pesetas.

De Guillermo Martínez González.—Una viña, á los Melgares; valuada en 400 pesetas.

De Dignio Morino Vivas.—Una

tierra, á la carretera; valuada en 66 pesetas.

De Melitón Fernández Manóvel.—Una tierra, á las Guindaleras; valuada en 40 pesetas.

Otra, á la Cerra de Castro; valuada en 186 pesetas.

De Antonio Duque.—Una tierra, á la Carrera; valuada en 28,60 pesetas.

Otra, á San Roque; valuada en 26,60 pesetas.

Otra, á San Cebalán; valuada en 66,60 pesetas.

De Fausto González Miguélez.—Una casa, á la calle de San Pedro; valuada en 375 pesetas.

De Bernardo Ríos Provecho.—Una casa, á la calle del Puente; valuada en 1.500 pesetas.

De Claudio Fuentes Blanco.—Una casa, á la calle Mayor; valuada en 375 pesetas.

De Fulgencio Gigante.—Una casa, á la calle de los Jatos; valuada en 375 pesetas.

De Felipe Pérez Garrido.—Una tierra, á las Hontauillas; valuada en 26,40 pesetas.

De Tirso Melón Corcuera.—Una tierra, á Carre-Valdetaz; valuada en 28,80 pesetas.

Otra, al Tesoro; valuada en 14,40 pesetas.

De Francisca González Rodríguez.—Una casa, á la calle de Valparaíso.

De Esteban Pérez García.—Una casa, al barrio nuevo; valuada en 750 pesetas.

De César Miguélez de la Serna.—Una casa, á la calle de Santa Marina; valuada en 750 pesetas.

De Antonio Duque González.—Una casa, á la calle del Portillo; valuada en 750 pesetas.

De Juan Antonio García.—Una casa, á la calle de San Pedro; valuada en 1.687,50 pesetas.

De Juan de la Iglesia Herrero.—Una tierra, á los Entrecruces; valuada en 80 pesetas.

De Juan Pérez Duque.—Una tierra, á la sonda de la Huerza; valuada en 53,40 pesetas.

Otra, al Trampal; valuada en 26,60 pesetas.

Otra, al soto de abajo; valuada en 160 pesetas.

De Juan Villada.—Una tierra, al Ventall; valuada en 80 pesetas.

De Isabel Alonso Juárez.—Una tierra, en término de esta villa, á la Carrera.

De Juan Villada Alonso.—Una casa, á la calle de León; valuada en 937,50 pesetas.

De Cipriano Fernández, de Quintanilla.—Una tierra, á Salguero; valuada en 453,20 pesetas.

De Sergio Casado, de Villademor.—Una era, el plantío; valuada en 653,40 pesetas.

De Regino Chamorro.—Una tierra, en término de esta villa, al Piatero; valuada en 173,40 pesetas.

De Simón Barrera, de Castrofrío.—Una viña, á la Huerza; valuada en 70 pesetas.

De Francisco Martínez Morán.—Un prado, en término de Valencia, á la huerta de Gablino; valuada en 766,80 pesetas.

De Juan Antonio Montiel.—Una tierra, en término de Cabafías y municipal de Valencia, á los Castellanos

De Manuel Valentín.—Una viña, á los Melgares; valuada en 100 pesetas.

De Buenaventura Bodega.—Una tierra, á la Rachona; valuada en 33,40 pesetas.

De José Morán Morla.—Una tierra, á los Lagartos; valuada en 26,60 pesetas.

Otra, al mismo sitio; valuada en 53,40 pesetas.

De Fernando Fernández Guerrero.—Una tierra, á la Rachona; valuada en 40 pesetas.

De Juan Prieto.—Una tierra, á las Majadas; valuada en 160 pesetas.

De Domingo Bodega Bodega.—Una tierra, á la Ría; valuada en 30 pesetas.

Otra, á la Rachona; valuada en 33,40 pesetas.

De Pedro Rodríguez González, de Pujarés.—Una casa, á la calle del Barrio Nuevo; valuada en 332,30 pesetas.

De Fidel Garrido Fernández.—Una casa, á la calle de León; valuada en 800 pesetas.

Una tierra, á la Vega; valuada en 90 pesetas.

Otra, al camino de Villamán; valuada en 85 pesetas.

De Fabián Merino Vivas.—Una tierra, á Valdelapega; valuada en 26,80 pesetas.

De Rafael Gutiérrez.—Una tierra, á Cantón; valuada en 53,40 pesetas.

Otra, detrás de Sedones; valuada en 53,40 pesetas.

De Mateos Alonso.—Una tierra, al Cueto Redondo; valuada en 153,20 pesetas.

De Benito Gutiérrez.—Otra tierra, á los Jubocales; valuada en 280 pesetas.

De Manuel González.—Una tierra, á las Calabazas; valuada en 53,40 pesetas.

De Loreto Carcedo.—Una tierra, á las eras de San Lizato; valuada en 95 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 16 del corriente, á las diez y doce de la mañana.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda con las formalidades de inscripción en el mismo local el día 23 del actual, á las diez de la misma.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Valencia de D. Juan 1.º de Septiembre de 1888.—Heliodoro González.